

Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

11 de noviembre de 2021
Español
Original: inglés

Nueva York, 4 a 28 de enero de 2022

Promoción del desarme nuclear

Documento de trabajo presentado por el Brasil en nombre de la Coalición para el Nuevo Programa (Brasil, Egipto, Irlanda, México, Nueva Zelandia y Sudáfrica)

1. La Coalición para el Nuevo Programa se formó en 1998 como reacción a la continua amenaza que representaba para la humanidad la perspectiva de la posesión indefinida de armas nucleares por los Estados poseedores de armas nucleares, y a la creencia de que la única defensa completa contra esta amenaza era la eliminación total de las armas nucleares y la garantía de que nunca se volverían a producir.
2. La Coalición para el Nuevo Programa rechaza todo intento de reivindicar el derecho de los Estados poseedores de armas nucleares a la posesión indefinida de esas armas o de justificar la retención continuada de las mismas por motivos de seguridad.
3. La Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares no logró alcanzar un consenso sobre un documento final. Es absolutamente necesario que de esta Conferencia de Examen surja un documento final ambicioso y con visión de futuro que nos guíe hacia la plena aplicación del artículo VI.
4. La Coalición para el Nuevo Programa constata que en 2022, mientras los Estados partes se reúnen para celebrar esta Conferencia de Examen, el Reloj del Apocalipsis¹ marca los 100 segundos para la medianoche, lo más cerca de esa hora que ha estado nunca en su historia. Todos los Estados partes tienen la responsabilidad de trabajar urgentemente para lograr el desarme nuclear y retrasar ese reloj.

Recomendaciones

5. En aras de la aplicación plena y efectiva de los acuerdos alcanzados en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y en las Conferencias de Examen de 2000 y 2010, la Coalición para el Nuevo Programa reitera ante la décima Conferencia de Examen sus posiciones y recomendaciones, recogidas en los documentos [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.9](#), [NPT/CONF.2020/PC.I/WP.13](#), [NPT/CONF.2020/PC.II/WP.13](#) y [NPT/CONF.2020/PC.III/WP.35](#).

¹ El Reloj del Apocalipsis fue desarrollado por el Boletín de Científicos Atómicos, una organización no gubernamental independiente.



6. La Coalición para el Nuevo Programa pide a los Estados partes que reflexionen sobre estos documentos y formula las siguientes recomendaciones para su inclusión en un conjunto adicional de medidas que se basen en los compromisos existentes, a fin de contribuir al pleno cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado sobre la No Proliferación, en particular las relacionadas con el desarme nuclear:

a) La Conferencia debería reiterar la validez continua de todas las obligaciones y compromisos contraídos en las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010, entre ellas el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI;

b) La Conferencia debería reiterar su profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y reafirmar la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones aplicables del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario;

c) La Conferencia debería reiterar los principios de irreversibilidad, verificabilidad y transparencia en materia de desarme nuclear, que se refuerzan entre sí, y hacer un llamamiento para su aplicación adecuada, en particular mediante el desarrollo de enfoques técnicos, complementados con medidas jurídicamente vinculantes apropiadas, en relación con la aplicación por los Estados poseedores de armas nucleares de los acuerdos sobre reducciones de armas nucleares;

d) La Conferencia debería acordar medidas para reforzar la rendición de cuentas mediante una mayor transparencia y mensurabilidad de la aplicación de las obligaciones y compromisos de desarme nuclear;

e) La Conferencia debería instar, a este respecto, a los Estados poseedores de armas nucleares a que presenten voluntariamente, conjunta o individualmente, planes de aplicación de las obligaciones y compromisos acordados en el marco de los procesos de examen, incluidos plazos y puntos de referencia para los adelantos;

f) La Conferencia debería instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que quiten del estado de gran alerta todas las armas nucleares operacionales y pongan en práctica, con carácter urgente, las salvaguardias jurídicas y procesales apropiadas para reducir el riesgo de una detonación nuclear por accidente, por error de cálculo o intencionadamente;

g) La Conferencia debería reiterar la necesidad de adoptar medidas urgentes para aplicar plenamente la resolución de 1995 sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa e instar a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que apoyen activamente este objetivo y los esfuerzos pertinentes para alcanzarlo; y reconocer la decisión 73/546 de la Asamblea General, que condujo a la convocatoria por el Secretario General de las Naciones Unidas de períodos de sesiones de una conferencia, en 2019 y 2021, para elaborar un tratado sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa, sobre la base de acuerdos suscritos libremente por los Estados de la región;

h) La Conferencia debería afirmar que “la guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse”;

i) La Conferencia debería exhortar a los Estados que forman parte de alianzas militares que incluyen a Estados poseedores de armas nucleares a que

informen, como importante medida de transparencia y fomento de la confianza, sobre las medidas adoptadas o previstas para reducir y eliminar el papel de las armas nucleares en las doctrinas de seguridad nacional y colectiva; la Conferencia también debería instar a los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de aplicar doctrinas militares que hagan hincapié en la importancia de las armas nucleares o que reduzcan el umbral para su uso;

j) La Conferencia debería exhortar a todos los Estados partes a no escatimar esfuerzos por lograr la universalidad del Tratado sobre la No Proliferación, y, en ese sentido, instar a la India, Israel y el Pakistán, que aún no son partes en el Tratado, a que se adhieran a él sin dilación ni condiciones en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares y, en espera de su adhesión al Tratado, a que cumplan sus disposiciones;

k) La Conferencia debería instar a la República Popular Democrática de Corea a que abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes, a que vuelva a cumplir cuanto antes el Tratado sobre la No Proliferación y a que se someta a su acuerdo de salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica, con miras a lograr la desnuclearización completa, verificable e irreversible de la península de Corea de forma pacífica;

l) La Conferencia debería instar a todos los Estados interesados a que adopten todas las medidas necesarias para lograr la entrada en vigor de los protocolos pertinentes de los tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares y a que retiren las reservas conexas o las declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de esos tratados;

m) La Conferencia debería alentar la creación de nuevas zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, a fin de contribuir a la aplicación del Tratado sobre la No Proliferación;

n) La Conferencia debería reconocer que la gran mayoría de los Estados partes adoptaron el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares, que entró en vigor el 22 de enero de 2021, como una medida eficaz de desarme nuclear que contribuye a la aplicación del artículo VI del Tratado sobre la No Proliferación, y señalar la plena compatibilidad y coherencia del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares con las disposiciones del Tratado sobre la No Proliferación;

o) La Conferencia debería reconocer los efectos desproporcionados de las radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas;

p) La Conferencia debería destacar la importancia de aumentar la conciencia pública sobre los riesgos y los efectos catastróficos de cualquier detonación nuclear, entre otras cosas mediante la educación para el desarme y la labor de las organizaciones de la sociedad civil;

q) La Conferencia debería reconocer el papel de la Agenda para el Desarme, una iniciativa del Secretario General de las Naciones Unidas, en apoyo de los esfuerzos de los Estados para la eliminación de las armas nucleares.